

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5640 / 3561**

**Coloma Atarés, Balbino**

**Alcalá de Gurrea**

**1942 - 1943**



# 3561

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

(ZARAGOZA)

*nº 729 Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 3561

contra BABINO COLOMA ATARES

de Alcalá de Guara ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1947.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*ma*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3484-39 contra Baldino Coloma Toris por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. Cuesta fecha de remita fecha de O.P. de Jueces. Pasa el auto de  
marco en sus momentos en esta y del certifier.

Olivero



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefe Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente n.º 3.561

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos



contra **BAMBINO COLOMA ATARES**  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos



Huesca, a 14 de febrero de 1.942

El Jefe Instructor,

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Lo

37



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3.661

Año 1942

Registro entrada núm. 1.388

CONTRA

BALENC COLCHA ATARÉS

Batallón discipl. Legos

ARMADA DE GUERRA

Se inició el 2 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



<sup>5</sup>  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3561

1382

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 3484-39 contra Balduino Coloma Artago Alcalde de Quirra

por el delito de rebelión  
contra la revolución  
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 24 de diciembre  
de 1941

M. de S. S.  
M. SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

JUZGADO MILITAR  
DE  
HUESCA  
N.º 2  
=000=

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia recaída en la causa sumaria de aprehensa núm. 3184-39, instruida contra MARIANO GARGALLO FARIETE y dos más, rogándole si tiene a bien, comee de recibo para su debida constancia en autos.

Dios guarde su vida muchos años.  
Huesca, 18 de Mayo de 1.940.  
EL OFICIAL QUE INSTRUCTOR,



*Juan Pérez*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. ZARAGOZA



ANTONIO REVILLA ARCAS, SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID No. 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA No. 3484-39 INSTRUIDO CONTRA MARIANO GARGALLO FARLETE Y DOS MAS Y DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 2.º H.º DEL C. J. N. DON JULIO PELAYO MARRACO

CERTIFICO: Que en el otado procedimiento y al folio 51 obra sentencia que copiada al pie del acta es del tenor siguiente: "SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 20 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa número 3484/39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MARIANO GARGALLO FARLETE y dos mas todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y siendo Ponente el oficial 1.º H.º del C. J. N. Don Julián González Paracuellos.- RESULTANDO: Que los procesados MARIANO GARGALLO FARLETE Y JULIO GARGALLO ESCANERO, si bien se pasaron a la zona lo hicieron obligados por fuerza superior y en contra de su voluntad; y que BALBINO COLOMA ATARES pertenecía al Regimiento de Infantería Valladolíd nº. 20 el cual guarnecía la posición del Ansoategui del frente de Huesca y el día 2 de Abril de 1937 abandonó su puesto pasándose al enemigo (hechos probados).- CONSOLIDANDO: Que los hechos atribuidos a BALBINO COLOMA ATARES integran un delito de adhesión a la rebelión penado y previsto en el art. 238 del Código de Justicia Militar, sin concurrir circunstancias modificativas; y que los hechos imputados a los procesados MARIANO GARGALLO FARLETE Y JULIO GARGALLO ESCANERO no constituyen delito alguno.- VISTO: el Art. otado, concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a BALBINO COLOMA ATARES como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, mas las accesorias legales, le abonamos el tiempo de prisión preventiva y le reserva la determinación de responsabilidad civil las que se fijaran en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Absolvemos libremente a los procesados MARIANO GARGALLO FARLETE Y JULIO GARGALLO ESCANERO, por no considerarnos responsables de haber cometido los delitos tan pronto sea firme esta sentencia deberán ser puestos en libertad sino estuvieran detenidos por otra causa.- Así lo pronunciamos y firmamos.- Juan Fabrat de Val.- Evaristo Quinte Ruiz.- Juan Sánchez Merchan.- Carlos Cagigola del Hoyo.- Juan González.- rubricados..... Esta sentencia fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de la Sección Militar el día 19 de Enero de 1940, dando al Juez Instructor las ordenes necesarias para cumplimiento de diligencias de ejecución notificación deducción de testimonios y demás trámites de.....

Y para que conste y en remisión al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas expido el presente en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta.



Antonio Revilla  
R.º

Antonio Revilla

SENTENCIA.- La extendida por el Secretario para hacer constar que MARIANO GARGALLO FARLETE, JULIO GARGALLO ESCANERO Y BALBINO COLOMA ATARES, son autores de los delitos de adhesión a la rebelión y de deserción de Huesca (Huesca) al tercero.

Don Antonio Revilla



1133

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firmó S. S.ª de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten notes]*

3



9 7

En contestación a su oficio fecha -  
26 de Marzo último, he de manifestarle,  
que Balbino Coloma Atarea, no posee en  
este termino municipal, bienes de clase  
alguna.

Dios gue. a V.S. muchos años  
alcalá de Guarea 2 Abril de 1942

El Alcalde.

*Manuel Larios*



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas

R U E S C A

-----



El que suscribe, Juez municipal de Alcalà de Gu-  
 rrea, en cumplimiento de lo ordenado en la  
 carta-orden precedente, hace constar: que  
 el expedientado BALBINO COLOMA ATARES. des-  
 pues de salir de la Carcel de Huesca, vino  
 a esta el 4 de Julio de 1941 en calidad de  
 prisiòn atenuada. y en Diciembre ùltimo, se  
 incorporò al Ejèrcito encontrandose en la  
 actualidad en Lezo, Batallon Disciplinario  
nº 94. Es de estado soltero, y por lo tanto  
 no tienè a su cargo persona alguna que man-  
 tener, ya que su padre tiene jornal en la  
 Colònia de Tormos.



Alcalà de Guirrea cuatro Abril de mil -  
 novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal

*Arturiano Larrea*





119

En contestación a su escrito de fecha 26 del anterior, recibido en este Puesto el 1º del actual, he de manifestar a V.S. que el vecino de Alcañá de Gu-rres, domiciliado en la Colonia de Termes, BALBINO COLOMA ATARÉS no tiene conocimiento al infermente tenga bienes de ringura o clase reconocidos, en esta demarcación.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Termes 3 de Abril de 1942.

El Sargento Comandante Puesto.

*Abdon Hernández*  
*Hernández*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

M. Juzgado Instruccion Provincial  
de Responsabilidades Politicas.

En contestacion a su comisi-  
onado sobre informe relativo a los  
bienes de Zalbur (doña Maria)  
tengo el honor de decirle que  
ni le conozco bienes o siquiera  
alguna riestra, urbania o pe-  
cunia.

Lo que declaro a los efectos  
pertinentes.

Formos, (Calle de Junca) 2  
de Abril de 1942.



Don Ramon Barri

Juzgado Instruccion Provincial de R. P. de  
J. J. Urrutia

B  
10

Contestando a su oficio fecha 26 de  
Marzo último, he de manifestarle, que  
el expediente del margen, no posee  
en este término municipal, bienes de  
clase alguna.

Encarstado  
Balbino Coloma  
Atares.

Por Dios España y su revolución Na-  
cional Sindicalista.

Alocá de Curra 4 Abril de 1942  
El Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.

Fotografado en 1972  
REPARTIDA LOCAL  
ALCALA DE HUESCA  
*R. Minchales*

Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades Polí-  
ticas de

HUESCA



En Huesca a 22 de Abril de 1942  
De orden de S. S. quedan unidas las presen-  
tes diligencias a los autos de su causa. Day 20

Juan Andueza

22 de Abril  
1942

XX

*Justamente*

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente Dalmeida Coloma Añares, para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Dios guarde a V. muchos días  
Huesca a 26 de Marzo de 1942.  
El JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



*[Handwritten signature]*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Alcala de Gurrea.

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 12.- Designará tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al Valor que tenían los mismos antes del Movimiento Nacional, separando los en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 20.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remite a Vd, las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes si transcurran cinco días sin haberles evacuado.
- 32.- En breve informe que Vd, hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o Lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; al expediente casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jorna.



*Junio 1942*

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente Baltino Coloma Añares, para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Dios guarde a V. muchos años  
Huesca a 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Alcala de Gurrea.  
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 18.- Designará tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertencientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento Nacional, separandoles en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 29.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remito a Vd, las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes si transcurran cinco días sin haberles evacuado.
- 30.- En breve informe que Vd, hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal e Lugar donde se encuentra el expediente, preguntando el efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, ex'resando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jorna.

15 5

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea día de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.  
Sr. Sarasa) ta y dos.

Por recibido el precedente oficio se designan para que presenten declaración los vecinos de esta localidad D. Pedro Calvo Cajal, D. Mariano Giménez Mallada y D. Antonio Atares Salcedo los cuales serán citados de comparecencia ante este Juzgado para el día de hoy y hora de las diez y seis. Hagase entrega de las solicitudes de informes a las autoridades que van dirigidas. -

Lo mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver Juez municipal de esta población de que yo el Secretario certifico

Delegación) Para las citaciones acordadas delego en el Aguacil de este Juzgado

Diligencia) El mismo día se entrega las solicitudes de informes al Sr. Alcalde y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; por el correo del mismo día se manda al Comandante del puesto de la Guardia Civil y la referenta al Sr. Curra Parroco, de que certifico

Citación) El mismo día yo el Aguacil constituido en el domicilio de D. Pedro Calvo Cajal, teniendo a mi presencia le cito a los fines acordados con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales quedo enterado, dícese por citado y firma de que certifico

Citación) El mismo día yo el Aguacil constituido en el domicilio de D. Mariano Giménez Mallada, teniendo a mi presencia le cito a los fines acordados con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales quedo enterado, dícese por citado y firma de que certifico.

Citación) El mismo día yo el Aguacil constituido en el domicilio de D. Antonio Atares Salcedo, teniendo a mi presencia le cito a los fines acordados con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales quedo enterado, dícese por citado y firma de que certifico.

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurrea a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal de esta población y suscrito Secretario, comparece el que expreso ser y llamase Pedro Calvo Cajal, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta, a quien el Sr. Juez recibí juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por razón de vecindad, conoce a Balbino Coloma Atares, que sabe y le conata, que en este término municipal, no posee bienes de clase alguna, considerando insolvente.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

*Mariano Sarasa*

*Pedro Calvo*

*Manuel Rojas*

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurresa a primero de Abril (Mariano Jimenez Salcedo) de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. D. Mariano Sarasa Clavet, Jefe municipal y suscrito secretario, comparece el testigo que expresa ser y llamarse Mariano Jimenez Salcedo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta población a quien el Sr. Juez recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por rason de vecindad, conoce a Balbino Coloma Añares, que sabe y le consta, que en este término municipal, no posee bienes de clase alguna, considerandole insolvente.

Leida que le ha sido esta su declaracion, se afirma y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

Mariano Sarasa  
Mariano Jimenez

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurresa a primero de Abril Antonio Añares Salcedo) de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. D. Mariano Sarasa Clavet, Juez municipal de esta población y suscrito secretario, comparece el que expresó ser y llamarse Antonio Añares Salcedo, mayor de edad, casado labrador, vecino de esta, a quien el Sr. Juez recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por rason de vecindad, conoce a Balbino Coloma Añares, que sabe y le consta que dentro de este término municipal, no posee bienes de clase alguna, considerandole insolvente.

Leida que le ha sido esta su declaracion, se afirma y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

Mariano Sarasa  
Antonio Añares

Providencia Juez) Alcalá de Gurresa cuatro Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Los officios del Sr. Alcalde, Farroco, Jefe de Falange y Comandante del Fuesto de la Guardia Civil, unanse a continuacion; y hallandose cumplimentada la carta-orden, elevese con atento officio.

Lo mando y firma dicho señor Juez, de que certifico.

Mariano Sarasa  
Mariano Sarasa

Diligencia) El mismo dia es depositada en correos, de que certifico.

Mariano Sarasa

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑOR ASIN . . .

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Mariano Sarasa

**AUTO.-** Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----  
**RESULTANDO** que con fecha 19 de marzo de 1942--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpa-do Bellino Coloma Aterés, vecino de Alcalá de Guarras, apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpa-do no posee bienes de ninguna clase, ni tienen persona alguna a su cargo por ser soltero.-

**CONSIDERANDO** que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpa-do, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

**SE SOBRESEE** en este expediente instruido contra el inculpa-do Bellino Coloma Aterés, vecino de Alcalá de Guarras,---- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lizaola de Súa,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Lizaola*

*Juan de Dios*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Enada*

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sendia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifio por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fé.-

Diligencia./ Acreditado que en el día de hoy, siendo firme el auto anterior se exhiben los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy fé. Huesca 26 de febrero de 1943. =



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

C. Filio.

Negociado

Número

1965

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobrecimiento del expediente instruido por Responsabilidades Políticas contra el inculpa Galbuzo G.

Luca (Catala)  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca 27 de Febrero de 1.943  
EL GOBERNADOR CIVIL





NOTA.-Al contestar, indicarse número y Negociado.

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
HUESCA.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.

SALIDO A FRANCO  
IARRIBA ESPAÑA

19

13



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 1.2156

Acuso recibo a su att<sup>o</sup> co-  
municado de fecha 26 de los  
corrientes, por el que me comu-  
nica resolución recaída en el  
expediente nº 37 seguido con-  
tra el vecino de Alcaldía de Gu-  
rrea, BALBINO COLOMA ARAÑES.-

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.

HUESCA, 28 Febrero 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



f) Luis Garoás:

EL JEFE PROVINCIAL P/O.

f) José Gil

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

20 15

viencia Juez , Buenos cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liess. - 13 tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón  
Lo proveo , firma SS<sup>a</sup> de que soy f.º-

*Liess*

*Esteban Rovado*

iligencia, /hago constar que al sueldo de este Juzgado anunciando  
el procesamiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN  
OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 6 del  
actual; soy f.º.

*Rovado*

ligencia. Anadito que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 130, correspondiente al día de ayer, día fe. Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

*Rovales*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Balbino Soloma Atarés 21  
Expte. n.º 32561 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 729

**SALIDA**  
10 MAR 1943  
Registro Central Responsables  
POLÍTICOS

El Jefe del Registro  
*[Firma]*

XX



Tribunal Nacional  
de.

22  
16

Responsabilidades Politicas.

Con su comunicado de 26-2-43 se ha recibido en este Tribunal, el testimonio del Auto dictado por este Juzgado acordando el sobressimiento en expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando el Tribunal.

Madrid 24 de marzo de 1.943.

El Secretario.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the word "SECRETARÍA" in a circular arrangement.

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE HUESCA.

A large, bold, stylized letter 'M' logo is located in the bottom right corner of the page.

B  
17

videncia Juez } Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cua  
Señor Liesa.- } renta y tres.

El anterior oficio únase al expediente de su razón y re-  
cuérdese por telegrama al Juzgado decano de San Sebastian el cumpli-  
miento y defolución del exhorto que se le dirigió el veintidos de  
febrero último.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

*Lies*

*Ignacio...*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado doy fé.-

*Lies*

*P...*



24  
18

- SAN SEBASTIAN.-

Juez Instrucción a Idem Decano.

Rúgole cumplimiento y devolución exhorde veinte  
febrero último para notificar resolución expediente responsabili-  
dad política a Balbino Coloma Atarés hállase Batallón Disciplina-  
rio Lazo.

Buesa 27 de mayo de 1.943.

El Juez de instrucción.

*Ueio*



INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO

Modelo 2 - IMP. BUREAU - DEPARTAMENTO 9 - S. S. 2008

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

*No aparece  
recibido*

A 141 SN SEBASTIAN HUESCA 3 40 27 22

RUEGOLÉ CUMPLIMIENTO + DEVOLUCION ENHOTO VEINTE FEBRERO ULTIMO PARA NOTIFICAR  
RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD POLITICA A GALBINO COLOMA ATARES HALLASE  
BATALLON DISCIPLINARIO LEZO

XIX  
607

PORTE GRATUITO  
**TELEGRAMA**

= JUEZ INSTRUCCION A IDEM DECANO

TELEGRAFOS



26 20

videncia Juez ) Huesos treinta y uno de mayo de mil novecientos dos  
Señor Liesa.- ) renta y tres.

El anterior telegrama unase a su expediente y reproduzcase el eshorto librado para notificar el auto de sobreseimiento al inculpado.

Lo proveyó y firma SS<sup>o</sup> de que doy fé.

heir

Miguel Ortales

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

Ortales



23/1/43

B. 5159.643  
N. 11  
1943  
27  
20

DONDE ISIDRO LIEBA DE SUS,-----JUEZ DE PRIMERA INSTAN-  
CIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y LE RESPONSA  
BILIDADES POLITICAS.

Al de igual clase DECANO DE SAN SEBASTIAN,-----  
saludo atentamente y participo: que en el expediente instruido en este  
Juzgado con el número 37, contra el inculpaado Balbino Coloma Astarés,  
que se encuentra actualmente en el Estallón Disciplinario de Lezo.

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de  
S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhor-  
to y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se  
digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al  
final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto  
que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración  
de justicia; obligándose a la recíproca cuando se reciban los de  
ese Juzgado.

DADO en Huesca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



*Isidro Lieba*

El Secretario judicial, *int*  
*Jugador*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al inculpaado arriba expresado, que por auto de  
veinte de febrero último, se ha sobreseído el expediente seguido con-  
tra el mismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la  
ley de 19 de febrero de 1.942, Y se le requiera al propio tiempo para  
que diga el lugar y fecha de su nacimiento, y nombres de sus padres.

Orden de Huesca 25-6-



Providencia Juez San Sebastian a dos de Junio de 1943 noventa y tres.

X Sr. ~~Covalina~~

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto acusese recibo, registree en el libro y para su cumplimiento dispóngase lo necesario, y verificado repórtese.   
 Firma y firma S<sup>te</sup>, doy fé.



Nota: Cumplido, doy fé.

*Se cumplimentó*

PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. DE LA FUENTE.-

En la Universidad de Leze a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Guarase y sumala lo ordenado en la precedente carta-orden de la que se acusará recibo, presénciese a su cumplimiento, notifíquese al interesado y verificado, devuélvase a su presencia en este oficio.

Le mandé y firma el Sr. Juez, certifico.



BILIGENCIA.- Para hacer constar que en esta localidad no se encuentra ningún Batallón Disciplinario, ignorándose el nombre del inculcado al que hace referencia la precedente carta orden, doy fé.

Nota: Quedo la bastante de devolución en el libro correspondiente, San Sebastian a veintidos de Junio de 1943.

**URGENTE**

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

Expto. n.º 37

-Contra-

BALBINO COLONA ALARAS.-

de ALCALA DE CUERBAS.-

Se hace constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.

De orden del Señor Juez de instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculcado que se actúa al margen, y en caso de ausencia al pariente más próximo de mismo, que por auto de esta fecha ha sido prescrito el expediente seguido contra aquí para declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Junio de 1943.-

El Secretario int.º

*Elipiel Duabiz*



Señor Juez municipal de

- ALCALA DE CUERBAS.-



Providencia Juez) Alcalá de Gurrea a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo ordenado en la precedente carta-orden hagase la notificación que se interesa y hecho eleve con atento oficio.

Lo mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal de esta Abilación de que certifico.



*Mariano Sarasa Claver*

Diligencia) Para la notificación acordada delego en el Aguacil de este Juzgado de que certifico.

*[Signature]*

Notificación) Con fecha treinta de los propios yo en Aguacil constituido en Tormos y en el domicilio de los familiares de Balbino Coloma Atarés teniendo a mi presencia al que dijo ser su hermano Sebastian Coloma Atarés mayor de edad, le notifique la anterior resolución con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales y enterado manifiesta que su referido hermano es hijo de Balbino Coloma Atarés y de Benita Atrés Bescos, que es natural de Almudevar y nacio el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince

En fe de todo ello firma conmigo esta Diligencia de que certifico.

*B. Coloma*

*[Signature]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

27

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

*482*

Nº Audiencia: 3561.

Nº Juzgado: 37.

-Contra-

Balbino Coloma Atarés  
de Alcalá Gurrea.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 21 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan en el margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna sacar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 7 de julio de 1.943.

El Juez de Instrucción

*[Signature]*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

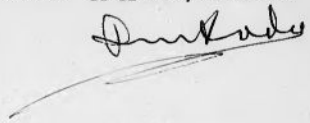
HUESCA

D.5.264.781 y

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n. Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.- 3 Huesca trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
 S.S. 3 ta y tres.  
 Presidente 3 Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo y registre en el libro correspondiente.  
 Pino 3  
 de Castro 3 Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



VERIFICACIÓN

H. S. Fiscal

*Al siguiente día* cumplido debidamente a  
*Sr. Fiscal la providencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia fiel a

forma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

31 22

videncia Juez } Huesca siete de julio de mil novecientos cua  
Señor Lisesa. } renta y tres.

Los anteriores exhorto y carta-orden únanse al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término de los edictos, elévese dicho expediente original a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS<sup>de</sup> de que doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

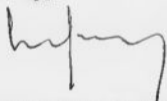
*[Handwritten signature]*

videncia del Magistrate ) Masaca, quince de setiembre de mil nove -  
tes y noventa y seis. ) cientos sesenta.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad  
para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo ordena  
do.

Lo mandó y firmo Sr. J. J. J.

R/.



Atenciones.-El mismo día se cumple lo acordado. J. J. J.



